



de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Miraflores;

Que, mediante el Informe N° 097-2022-GAJ/MM, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente procedente continuar con el trámite de aprobación del decreto de alcaldía que tiene como objeto convocar a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Miraflores;

De acuerdo a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20°, 42° y 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- CONVOCAR a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Miraflores, conforme se detalla a continuación:

ACTIVIDAD	FECHAS Y DESCRIPCIÓN
Día y Hora de Audiencia:	Lunes, 30 de mayo de 2022, a las 08:00 horas
Agenda:	Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Miraflores
Medio:	Plataforma Virtual

Los ciudadanos o representantes de organizaciones privadas o entidades públicas podrán registrar su participación mediante una solicitud, indicando sus datos generales, teléfono de referencia y correo electrónico, presentándolo en la Plataforma Digital de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/miraflores.gob.pe>) o de manera directa en la Mesa de Partes ubicada en la Av. Larco N° 770, hasta el día 27 de mayo de 2022.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a la Gerencia de Sistemas y Tecnología de la Información y a la Gerencia de Participación Vecinal el cumplimiento del presente decreto de alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente decreto en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

Artículo Cuarto.- ESTABLECER que el presente decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS MOLINA ARLES
Alcalde

2068119-1

MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA

Aprueban Reglamento Marco para el desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Pucusana

ORDENANZA MUNICIPAL N° 312-2022/MDP

Pucusana, 16 de mayo de 2022

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE PUCUSANA;

VISTO: en Sesión de Concejo Ordinaria Virtual de la fecha, el Informe N° 012-2022-SG/MDP de fecha 12 de abril de 2022 de la Secretaría General, Memorándum N°

215-2022-GM/MDP de fecha 18 de abril de 2022 de la Gerencia Municipal, Informe N° 068-2022-GPP/MDP de fecha 19 de abril de 2022 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Memorándum N° 224-2022-GM/MDP de fecha 20 de abril de 2022 de la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 082-2022-GAJ-MDP de fecha 26 de abril de 2022 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 243-2022-GM/MDP de fecha 27 de abril de 2022 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú señala en su artículo 194° que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referente a la definición de las Ordenanzas, establece lo siguiente: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)".

Que, mediante Ley N° 31433, se modifica entre otros, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización. Estableciéndose en el artículo 20°, numeral 36), como una de las atribuciones del alcalde, de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local. La mencionada ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Memorándum N° 263-2022-GM/MDP de fecha 10 de mayo de 2022, la Gerencia Municipal solicita la emisión de opinión técnica a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con la finalidad de aprobar por Ordenanza Municipal el Reglamento Marco para el Desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Pucusana de conformidad con lo previsto en el artículo 119-A de la Ley N° 31433.

Que, mediante Informe N° 075-2022-GPP/MDP de fecha 10 de mayo de 2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable determinando la viabilidad de aprobar por Ordenanza Municipal el Reglamento Marco para el Desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Pucusana, por encontrarse alineada a los cambios normativos.

Que, mediante Memorándum N° 270-2022-GM/MDP de fecha 11 de mayo de 2022, la Gerencia Municipal solicita la emisión de opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica con la finalidad de aprobar por Ordenanza Municipal el Reglamento Marco para el Desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Pucusana de conformidad con lo previsto en el artículo 119-A de la Ley N° 31433.

Que, mediante Informe Legal N° 094-2022-GAJ/MDP de fecha 11 de mayo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable determinando la procedencia de aprobar por Ordenanza Municipal el Reglamento Marco para el Desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Pucusana, por encontrarse conforme a la normatividad contenida en la ley de la materia.

Que, mediante Memorándum N° 272-2022-GM/MDP de fecha 11 de mayo de 2022, la Gerencia Municipal solicita considerar en la agenda de la Sesión de Concejo, la aprobación por Ordenanza Municipal del Reglamento Marco para el Desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad

Distrital de Pucusana, ya que cuenta con el informe técnico y legal que sustenta su viabilidad y procedencia.

Que, estando a los fundamentos expuestos en el informe técnico y legal antes mencionados y a las disposiciones legales citadas, se recomienda la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento Marco para el Desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Pucusana en base a los fundamentos antes expuestos.

Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 9º, 39º y 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por mayoría de los señores miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 312-2022/MDP QUE APRUEBA EL REGLAMENTO MARCO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- DEFINICIÓN

Las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Pucusana son espacios de encuentro de las autoridades, funcionarios públicos, la sociedad civil organizada y población en general para informar respecto a los logros, dificultades, avances de la gestión municipal.

De conformidad con lo que establece el artículo 119-A Audiencia Públicas Municipales y del artículo 20º numeral 36) referida a las atribuciones del alcalde de la Ley N° 31433, Ley que modifica a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Pucusana convocará anualmente como mínimo a dos audiencias en los meses de Mayo y Setiembre.

Artículo 2.- FINALIDAD

Fortalecer el desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Pucusana a través de lineamientos que promuevan la transparencia y la participación democrática de la sociedad civil organizada del distrito de Pucusana.

Artículo 3.- OBJETIVO

Normar el desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Pucusana estableciendo procedimientos que garanticen el normal desarrollo del evento.

Artículo 4.- MARCO LEGAL

- Constitución Política del Estado Peruano.
- Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV, Descentralización.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 31433, Ley que Modifica la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.

Artículo 5.- PRINCIPIOS

- a. Garantizar la TRANSPARENCIA de la información que brindan los funcionarios de manera clara, real y consistente.
- b. Garantizar la PARTICIPACIÓN de todos los actores sociales y población en general del distrito de Pucusana sin discriminación alguna.
- c. Garantizar el RESPETO entre autoridades y población en el intercambio de opiniones.
- d. Garantizar la NEUTRALIDAD con la participación y opiniones de la población en general.

Artículo 6.- TEMÁTICA

La información a presentar debe contemplar las dimensiones social, económico, territorio, medio ambiente e Institucional, tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Nivel de ejecución presupuestal y cumplimiento del POI.
- b. Nivel de cumplimiento de los proyectos de inversión.
- c. Nivel de cumplimiento del presupuesto participativo.
- d. Gestión de los programas, Servicios con indicadores, cobertura y calidad.
- e. Planes de mejora institucional sobre la calidad de los servicios que brinda, avances, dificultades y lecciones aprendidas.
- f. Nivel de ejecución del Plan de Adquisiciones y Contratación de bienes, servicios y obras.
- g. Funcionamiento de los espacios de coordinación y concertación.
- h. Otros que se considere de impacto.

TÍTULO II.- ORGANIZACIÓN

Artículo 7.- DE LA RESPONSABILIDAD

La convocatoria y presidencia de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Pucusana son de responsabilidad de la máxima autoridad municipal.

Artículo 8.- DE LA ORGANIZACIÓN

La organización y el desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Pucusana recae en:

- a. Alcaldía
Quien Presidirá todo el proceso desde el inicio hasta su culminación y le corresponde:
 - i. Aprobar la Agenda y el Informe de Rendición de Cuentas
 - ii. Aprobar la Convocatoria
 - iii. Presidir la Rendición de Cuentas
- b. Gerencia Municipal
Como órgano ejecutivo le corresponde:
 - i. Coordinar todas las acciones pertinentes para el desarrollo del evento
 - ii. Eje articulador de las Gerencias comprometidas
 - iii. Presidir las reuniones de las gerencias para medir avances del proceso
 - iv. Garantizar la participación de las instituciones públicas y privadas y de las instancias pertinentes en materia de Veeduría
- c. Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Como responsable de la organización le corresponde:
 - i. Recopilar, Procesar y Sistematiza toda la información pertinente de las gerencias comprometidas
 - ii. Elaborar el informe de Rendición de Cuentas
- d. Gerencia Comprometidas
Todas las Gerencias comprometidas en el desarrollo del evento:
 - i. Elaborar los informes según corresponda la gerencia
 - ii. Promover la participación de la Ciudadanía
 - iii. Articular la participación de la sociedad civil organizada
 - iv. Colaborar en la organización y desarrollo del evento

Artículo 9.- DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria a las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Pucusana se aprobará mediante Decreto de Alcaldía, luego que el Concejo Municipal apruebe el presente reglamento marco mediante ordenanza municipal. Así como su respectiva publicación en el diario oficial El Peruano, en el Portal Municipal y la difusión mediante la colocación de paneles/banderolas en lugares estratégicos del distrito y otros medios de comunicaciones digitales (redes sociales).

La convocatoria deberá contemplar:

- e. Fecha, Hora y Lugar de la Audiencia
- f. Lugar y Plazo para la Inscripción de Participantes



- g. Agenda de la Audiencia
- h. Otros que se considere necesario

Artículo 10.- DEL RESUMEN EJECUTIVO

El Resumen Ejecutivo es una versión en síntesis del Informe de Rendición de Cuentas presentado con un lenguaje sencillo y en formato amigable, el mismo que se difundirá a través del portal web de la municipalidad y otros medios virtuales que se consideren necesarios previos al desarrollo de la audiencia.

TÍTULO III.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 11.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

- a. De los Derechos:
 - i. Derecho a hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda, previa su inscripción al uso de la palabra.
 - ii. Derecho a recibir información referente a los temas detallados en la Agenda.
- b. De las Obligaciones:
 - i. Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
 - ii. Emplear el vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
 - iii. Respetar las ideas y opiniones de los participantes en la Audiencia.

Artículo 12.- DE LA INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES

La inscripción de participantes será libre y gratuita y se efectuará bajo dos modalidades:

- a. Representación Individual:
Ciudadanos y ciudadanas con intervención y opinión a título personal.
- b. Representación Colectiva:
Representantes de la sociedad civil organizada acreditados por su propia institución para participar en la Audiencia.

Artículo 13.- DE LOS PLAZOS Y MODALIDADES DE INSCRIPCIÓN

La inscripción de participantes se iniciará desde la aprobación de la convocatoria y culminará 48 horas antes del inicio de la Audiencia.

La inscripción de participantes se realizará de manera presencial en la oficina de la Subgerencia de Participación Vecinal, a través del llenado de una ficha y adjuntando fotocopia del DNI y la acreditación otorgada por su organización para el participante colectivo; y solo fotocopia del DNI para el participante individual; así mismo debe precisar si hará uso de la palabra para establecer el orden de los oradores.

Artículo 14.- PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE PARTICIPANTES

La relación de personas inscritas como participantes y de las intervenciones de quienes soliciten hacer uso de la palabra será publicada en el Portal Web Institucional 24 horas antes de la Audiencia.

TÍTULO IV.- DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS

Artículo 15.- DEL REGISTRO DE LOS ASISTENTES

El registro de los asistentes a la Audiencia Pública se realizará al ingreso del local en donde se realizará el evento, previa verificación de su inscripción, desde una hora antes del inicio.

Artículo 16.- DEL MODERADOR

La Audiencia Pública será conducida por un moderador que debe cumplir las siguientes funciones:

- a. Presentar la agenda y explicar las reglas del evento para el desarrollo de la Audiencia Pública
- b. Garantizar que todos los participantes que previamente solicitaron el uso de la palabra intervengan en un tiempo máximo de tres minutos.
- c. Instar a los participantes a guardar el orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.
- d. En caso de alteración del orden el moderador puede llamar la atención al participante o participantes, la reincidencia de la alteración del orden obligará al moderador de solicitar el retiro de la o las personas causantes de la alteración del orden.

Artículo 17.- DE LA MESA DIRECTIVA

La mesa directiva está conformada por el Alcalde, Gerente Municipal y conjuntamente por todos los funcionarios que intervendrán en los informes de rendición de cuentas y quienes también absolverán las preguntas de los participantes.

Culminada las exposiciones los participantes inscritos oportunamente tendrán el uso de la palabra por un espacio de tres minutos, las mismas que serán respondidas por el funcionario de su competencia.

Artículo 18.- APERTURA DE LA SESIÓN

La audiencia pública se realizará en la fecha, hora y lugar detallado en la convocatoria y estará a cargo del Alcalde.

Artículo 19.- INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El informe de Rendición de Cuentas debe desarrollar detalladamente todos los puntos descritos en la Agenda y por cada uno de los funcionarios de su competencia, el contenido debe ser ordenado, claro, preciso y sencillo de ser necesario la utilización de soportes audio visuales a fin de asegurar la comprensión de los participantes y por un espacio de 20 minutos por cada uno de los expositores.

Artículo 20.- DEL DIÁLOGO

Las intervenciones de los participantes se realizarán a la culminación del Informe de Rendición de Cuentas de acuerdo al orden de inscripción, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad y el tiempo por cada intervención será de tres minutos.

Las intervenciones deben guardar coherencia con los temas fijados en la agenda de la Audiencia.

Artículo 21.- ACTA DE SESIÓN

La Audiencia Pública culmina con la suscripción de un acta, con la rúbrica de autoridades, los funcionarios y participantes que así lo deseen.

El acta en mención recogerá las principales conclusiones, así como los compromisos asumidos.

TÍTULO V.- FASE POST AUDIENCIA

Artículo 22.- DIFUSIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El informe de rendición de cuentas y el acta de la audiencia pública debe ser difundido en el Portal Web Institucional con un plazo no mayor a 30 días calendario después de haberse desarrollado la audiencia.

Artículo 23.- EVALUACIÓN INTERNA

Alcalde y funcionarios de la Municipalidad Distrital de Pucusana deben efectuar una evaluación interna sobre el desarrollo de la Audiencia, especialmente respecto a los compromisos asumidos, reclamos y solicitudes recibidas en el desarrollo de la Audiencia.

TÍTULO VI.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primero.- Se dictarán normas complementarias según corresponda a la naturaleza de los aspectos a ser regulados.

Segundo.- Solicitar la participación del Jefe de la Oficina del Órgano de Control Institucional en su calidad de VEEDOR a fin de garantizar la imparcialidad neutralidad, transparencia y veracidad de la audiencia pública.

TÍTULO VII.- DISPOSICIONES FINALES

Primero.- El presente reglamento marco deberá ser aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal y rige a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LIDIA AMÉRICA CARRILLO VELIZ
Alcaldesa

ANEXO 1**AUDIENCIA PÚBLICA MUNICIPAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

Organiza: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

FICHA DE INSCRIPCIÓN

DATOS DEL PARTICIPANTE	NOMBRES	
	APELLIDOS	
	Nº DNI	
	Nº CELULAR	
	Correo Electrónico	
	DOMICILIO	

REPRESENTACIÓN (marcar con una x)	Individual ()	Colectivo ()
--------------------------------------	----------------	---------------

DATOS DE LA ORGANIZACIÓN	ORGANIZACIÓN A LA QUE REPRESENTA		
	Inscripción RUOS	SI ()	NO ()
	Acta de Asamblea	SI ()	NO ()
	Fotocopia DNI	SI ()	NO ()

SOLICITA INTERVENCIÓN EN LA CONSULTA	SI ()	NO ()
OBSERVACIONES		

Vº Bº
FUNCIONARIO RESPONSABLE
El participante cumplió con los requisitos para participar en la Audiencia Pública

Firma del Participante
Nº DNI _____

2067851-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**Ordenanza que aprueba de manera excepcional el Plan de Desarrollo Local Concertado ampliado al año 2025****ORDENANZA MUNICIPAL N° 563-MSI**

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 022-2022-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N°

012-2022-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; el Informe N° 380-2022-0510-SPP/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 069-2022-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; y el Informe N° 0185-2022-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, referidos al proyecto de Ordenanza que aprueba de manera excepcional el Plan de Desarrollo Local Concertado - PDLC, ampliado al año 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 42 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que es competencia exclusiva de las municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes;

Que, el artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Local Concertado;

Que, el Decreto Legislativo N° 1088 – Ley de creación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, dispone que el CEPLAN es el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y que sus competencias son de alcance nacional, teniendo como funciones desarrollar metodologías e instrumentos técnicos para asegurar la consistencia y coherencia del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, los Planes Estratégicos Regionales y Locales, así como expedir las normas que corresponda para el adecuado funcionamiento del sistema en los tres niveles de gobierno;

Que, por Ordenanza N° 438-MSI, publicada el 17 de julio de 2016, se aprueba el Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de San Isidro para el periodo 2017-2021, contando con el Informe Técnico N° 022-2016-CEPLAN-DNC-MPC, en el cual el ente rector CEPLAN señala que el PDLC 2017-2021 cumple con la metodología establecida para dicho fin;

Que, por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00008-2022/CEPLAN/PCD del órgano rector CEPLAN, se autoriza ampliar en forma excepcional el horizonte temporal hasta el año 2025, de los planes de Desarrollo Local Concertado (provincial y distrital) cuyo horizonte culminó el año 2021 y que cuenten con informe técnico;

Que, en los considerandos de la precitada norma señala además que según la Guía para el Planeamiento Institucional aprobada a través de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD y sus modificatorias establecen que las entidades deben cumplir con el registro del Plan Operativo Institucional Multianual, considerando como referencia el Plan Estratégico Institucional (PEI); y que, en la actualidad, la mayor parte de los Planes Estratégicos Institucionales (PEI) de las entidades tienen vigencia durante el periodo 2020-2025 y la cobertura de los Planes de Desarrollo Local Concertado (provincial y distrital) tienen su horizonte temporal hasta el año 2021; por lo que se ha visto por conveniente disponer la ampliación, de forma excepcional, del horizonte temporal hasta el año 2025 de los Planes de Desarrollo Regional Concertado y Planes de Desarrollo Local;

Que, el mecanismo que señala la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00008-2022/CEPLAN/PCD del órgano rector CEPLAN, responde a que los planes deben guardar articulación y cobertura y estar alineados al Presupuesto Institucional Multianual, normado por el Ministerio de Economía y Finanzas. Es así que, al aprobarse el Presupuesto Multianual por tres años, es decir en este caso 2023-2025, el Plan Operativo Multianual debe seguir esa misma línea y aprobarse para el periodo 2023-2025; por lo cual, para el registro correspondiente en el sistema del CEPLAN, el Plan Operativo Multianual 2023-2025 debe mantener una cobertura del Plan Estratégico Institucional Ampliado al 2025 y un Plan de Desarrollo Local Concertado Ampliado al 2025;

Que, mediante Oficio N° D000112-2022-CEPLAN-DNCP, el CEPLAN comunica la emisión del Informe Técnico N° D000011-2022-CEPLAN-DNCPDLC, el mismo que